

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal de Pertenencia Rad. 11001400305320200001800

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

1.- Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado Cesar Augusto Soto Jiménez, fue notificado del auto admisorio conforme a las previsiones de los artículos 291 y 292 del C.G. del P., quien en el término concedido guardó silencio.

2.- Ordenar por secretaria actualícese el oficio No. 0314 de 16 de febrero de 2021, dirigido a la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Bogotá D.C. – Zona Centro, y remítase copia al apoderado judicial de la actora, a fin de que proceda a tramitar el mismo.

3.- Ordenar inclusión en la página de personas emplazadas, una vez se acredite registro de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de pertenencia, de la fotografía de valla que se acredita a ítem 29 página 32 y 33 del expediente digital, haber instalado conforme a lo estipulado en el artículo 375 del C.G.P.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 136 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 25 de agosto de 2022.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria